

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao, 27 NOV 2013



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - SAC/MA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 116-2013

Callao, 27 de noviembre de 2013

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 71-2013-MPC/SR-CAM, de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 8 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000138 del 22 de junio de 2009, el Concejo Municipal Provincial del Callao, aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial del Callao y Aventura Plaza S.A, para la instalación de 25 elementos publicitarios (postes señalizadores) en diversas vías del Callao, asimismo, acepta la donación de la empresa Aventura Plaza S.A por la suma de S/. 17,892.00 nuevos soles a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, en concordancia con la Cláusula Tercera, apartado 3.1 numeral 3.1.2 del referido Convenio;

Que, pese a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo de Concejo, el Convenio de Cooperación no fue suscrito por ambas partes. Sin embargo, se ha venido ejecutando, a tal punto que la Gerencia General de Desarrollo Urbano ha requerido a Aventura Plaza S.A mediante Oficios N° 327-2011 y N° 130-MPC/GGDU, el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los años 2011 y 2012, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 643-2013-MPC-GGA-GC, la Gerencia de Contabilidad señala que de acuerdo a lo establecido en los numerales, 3.1.1 de la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial del Callao y Aventura Plaza S.A, se ha verificado el registro en el Sistema SIAF-SP de los siguientes ingresos:

- Registro SIAF 4252 del 1 de junio de 2009, proveedor Mall Aventura Plaza S.A., por el monto de S/. 23,856.00 (Recibo N° 00137653) del 29 de mayo del 2009)
- Registro SIAF 4987 del 30 de junio de 2009, proveedor Mall Aventura Plaza S.A., por el monto de S/. 17,892.00 (Recibo N° 00161921 del 26 de junio del 2009).

Que, mediante Informe N° 137-2013-MPC/GGDU-GO-MAPF, la Gerencia de Obras, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, señala que en mérito al citado convenio la Empresa Aventura Plaza S.A., adeudaría a la Municipalidad Provincial del Callao los montos correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, por un



total de S/. 38,407.30 nuevos soles, lo cual se deberá comunicar a la Empresa para su cancelación;

Que, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación mediante el Memorando N° 570-2013-MPC/GGAJC, opina que habiéndose aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 000138 de fecha 22 de junio del 2009, la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial del Callao y Aventura Plaza S.A., empero corroborándose que a la fecha no se ha procedido a la suscripción del mismo, correspondería ser elevado al Concejo Municipal a fin de ratificar o dejar sin efecto el mencionado Acuerdo de Concejo; consecuentemente si se ratifica el Acuerdo de Concejo N° 000138 de fecha 22 de junio de 2009, se proceda a la suscripción del citado Convenio.

Que, en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario autorizar al señor Alcalde a suscribir el citado Convenio a fin de perfeccionar su celebración y encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano supervisar y verificar su cumplimiento.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Ratificar el Acuerdo de Concejo N° 000138 de fecha 22 de junio de 2009 y autorizar al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial del Callao y Aventura Plaza S.A., aprobado mediante dicho Acuerdo, para la instalación de 25 elementos publicitarios (postes señalizadores) en diversas vías del Callao.
2. Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, supervisar y verificar el cumplimiento del Convenio ratificado mediante el presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN GOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyos



Municipalidad Provincial del Callao

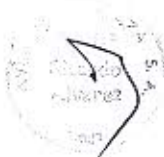
CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y AVENTURA PLAZA S.A.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación, en lo sucesivo EL CONVENIO que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, con domicilio en el Jr. Paz Soldán 252 – Callao, debidamente representada por D. JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA, Alcalde del Concejo Provincial del Callao (Resolución N° 5001-2010-JNE), identificado con D.N.I. N° 25813571, que se denomina en el presente convenio LA MUNICIPALIDAD y por otra parte, la empresa AVENTURA PLAZA S.A., con RUC N° 20513669560, con domicilio legal en Av. Oscar R. Benavides N° 3866, Urb. El Aguila, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General don MAURICIO MENDOZA JENKIN, con Carnet de Extranjería N° 000814230 y por su apoderado don LUIS MARTÍN ROMERO SANTA CRUZ, identificado con DNI N° 09542040, según poderes inscritos en la partida electrónica N°11904141, que se le denomina en el presente convenio como LA EMPRESA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA EMPRESA, tiene su personería jurídica, organizada bajo la Ley General de Sociedades y mediante el Expediente N° 001694-2009 y acumulados, el año 2009, propuso a LA MUNICIPALIDAD suscribir un Convenio de Cooperación cuyo objetivo era autorizar a LA EMPRESA la instalación de veinticinco (25) elementos publicitarios (postes señalizadores) de acuerdo al anexo que forma parte del convenio en el que se detallan los lugares y sus ubicaciones.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno que ejerce su competencia y facultades en la circunscripción territorial de la Provincia del Callao, de conformidad con los artículos 188, 189 y 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, la Municipalidad Provincial del Callao en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.





Municipalidad Provincial del Callao

Contando con los informes técnico y legal necesarios, la solicitud cursada por LA EMPRESA (Expediente N° 001694-2009 y acumulados) mereció la atención del Concejo Municipal Provincial del Callao que emitió el Acuerdo de Concejo N° 000138, del 22 de junio de 2009 en el que aprueba y autoriza la suscripción del convenio de cooperación entre la Municipalidad Provincial del Callao y Aventura Plaza S.A. para la instalación de veinticinco (25) elementos publicitarios (postes señalizadores) en diversas vías del Callao;

El convenio aprobado por Acuerdo de Concejo N° 000138, del 22 de junio de 2009, no fue suscrito por LAS PARTES, no obstante, desde el momento de su aprobación, viene siendo ejecutado por las mismas, reclamando y cumpliendo ambas, derechos y obligaciones contenidos en él.

Es necesario suscribir el convenio y formalizar la ejecución de todas sus cláusulas, a partir del 22 de junio de 2009, fecha en que fue aprobado por el Concejo Municipal Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N° 000138.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 116-2013 del 27 de noviembre de 2013, el Concejo Municipal Provincial del Callao acordó ratificar el Acuerdo de Concejo N° 000138 de fecha 22 de junio del 2009 y autorizar al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial del Callao y Aventura Plaza S.A, aprobado mediante dicho Acuerdo, para la instalación de veinticinco (25) elementos publicitarios (postes señalizadores) en diversas vías del Callao.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio, que celebran LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA, es suscribir el Convenio, (no suscrito por LAS PARTES al momento de su aprobación), que fue aprobado por Acuerdo de Concejo N° 000138 de fecha 22 de junio del 2009, siendo su vigencia a partir de esa fecha, siendo sus cláusulas, que se mantienen inalterables, las siguientes:





Municipalidad Provincial del Callao



"CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 LA EMPRESA, tiene su personería jurídica, organizada bajo la Ley General de Sociedades.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno que ejerce su competencia y facultades en la circunscripción territorial de la Provincia Constitucional del Callao, de conformidad con los Artículos 188, 189 y 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, la Municipalidad Provincial del Callao en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

1.3 Los tipos de Anuncios Publicitarios que pretende instalar LA EMPRESA se encuentran regulados en la Ordenanza N° 000010 de fecha 16 de Marzo de 2008, clasificándose como Panel Simple.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio, que celebran LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA, es autorizar a LA EMPRESA para la instalación de 25 elementos publicitarios (Postes Señalizadores) de acuerdo al detalle que como Anexo 1 forma parte del presente documento.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES

3.1 DE LA EMPRESA

3.1.1 LA EMPRESA, se obliga a efectuar el pago de todos los derechos establecidos en el TUPA, por concepto de derechos municipales, derechos de trámite, inspección ocular y uso y permanencia por los elementos publicitarios instalados en propiedad pública conforme el detalle establecido en los cuadros anexos que se mencionan en el artículo segundo, cuyo monto por dos años asciende a la suma de S/23,856.00 (Veintitrés Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), serán cancelados antes de la instalación de los señalizadores, estableciéndose que en los subsiguientes años, la empresa efectuará el pago en forma anual y





Municipalidad Provincial del Callao

adelantada, cuya fecha de cancelación será los días 30 de enero del año respectivo, hasta que venza el periodo del convenio.

3.1.2 LA EMPRESA se compromete a donar a favor de LA MUNICIPALIDAD la suma de S/.17,892.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Dos con 00/100 Nuevos Soles), los mismos que serán entregados a la firma del presente Convenio. (*)



3.1.3 LA EMPRESA se compromete a mantener en perfecta y óptimas condiciones los elementos de publicidad a instalar, así como a considerar todas las normas de seguridad establecidas.

3.1.4 LA EMPRESA se compromete a efecto de asumir de manera única y exclusiva la responsabilidad por los daños y/o mantenimiento y/o indemnizaciones que genere la instalación y/o uso y/o mantenimiento y/o desinstalación (o sea por reubicación por obras que se ejecuten en la zona u otros) que generen los señalizadores de su propiedad.

3.2 DE LA MUNICIPALIDAD

3.2.1 En mérito a los compromisos asumidos por LA EMPRESA en la cláusula precedente, LA MUNICIPALIDAD permitirá la instalación y permanencia de los elementos publicitarios que se indican en la cláusula segunda del presente convenio, debiendo permanecer dichos elementos por un plazo de cinco (05) años de vigencia del presente convenio, en las ubicaciones señaladas en el Anexo 1.



3.2.2 La Municipalidad igualmente autoriza a que LA EMPRESA realice directamente o mediante contratistas, todas las obras civiles que sean necesarias para la instalación y retiro de los elementos publicitarios precisados en la cláusula segunda del presente Convenio.



3.2.3 Asimismo, en virtud del presente documento LA MUNICIPALIDAD se compromete a no autorizar ni permitir la instalación de ningún tipo de elemento o bien que impida u obstaculice, total o parcialmente, la visibilidad de los elementos publicitarios que se autorizan instalar en el presente convenio, sin que ello, signifique un monopolio para LA EMPRESA, pudiendo suscribirse otros convenios similares para otras ubicaciones.

(*) Donación efectuada y con registro SIAF N°4987 del 30 de junio 2009. Informe N°643-2013-MPC-GGA/GC de la Gerencia de Contabilidad del 21.09.2013





Municipalidad Provincial del Callao

CLAUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio tendrá un plazo perentorio ascendente a cinco (05) años y empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación por el Concejo Municipal, pudiendo ser renovado, previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA QUINTA.- DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, será efectuada por LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, pudiendo LA EMPRESA, designar a un supervisor y/o supervisores que participen en la labor que desarrolle LA MUNICIPALIDAD en su acción de supervisión.

CLAUSULA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO

Las partes convienen que a efectos de resolver el contrato por un hecho ulterior a su celebración, se someterán a lo estipulado en el artículo 1430 del Código Civil, siendo que bastará que la parte contractual que ha cumplido a fidelidad el convenio curse por medio del conducto notarial desde el momento que se produce el evento de incumplimiento dañoso a efectos de comunicarle a la otra parte que se quiere hacer valer la cláusula de resolución de pleno derecho sin necesidad de recurrir al órgano jurisdiccional.

CLAUSULA SEPTIMA.- COMUNICACIÓN INDUBITABLE

Toda comunicación entre las partes suscribientes del presente contrato, deberán ser remitidas a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA.- COMPETENCIA LEGAL

Las partes suscribientes del presente Convenio, declaran que para efectos de resolver los conflictos de interés con relevancia jurídica, se someterán a las reglas de la competencia legal, siendo en estos casos de aplicación el artículo 14 del Código Procesal Civil para efectos de indemnización de daños y perjuicios ocasionados por la inexecución absoluta y relativa de las obligaciones a que se refieren los objetivos generales contemplados en la





Municipalidad Provincial del Callao

cláusula segunda del presente convenio, cuando las partes no hubieran resuelto el contrato de pleno derecho.

CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACION ULTERIOR

En caso de modificación de la ubicación de los elementos publicitarios indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio y/o cualquier modificación será por acuerdo escrito entre las partes, debiéndose suscribir una adenda en cada caso, la cual se adjuntará al presente documento jurídico."

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, LAS PARTES suscriben el presente convenio, en dos originales del mismo tenor, en la Ciudad del Callao el 27 de noviembre de 2013.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO:

AVENTURA PLAZA S.A.:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN RICARDO VÍCTOR SOTOMAYOR GARCÍA,
Alcalde

MAURICIO MENDOZA JENKIN
Gerente General

AVENTURA PLAZA S.A.:

Vº Bº
Martín
Romero
LUIS MARTÍN ROMERO SANTA CRUZ
Apoderado

